



VISTO el Expediente N° 827-0090/13, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se tramita la contratación, bajo el régimen de locación de servicios temporarios docentes, de José Guillermo Farina y Víctor Romanowski.

Que los mencionados tendrán a su cargo las tareas encomendadas en la cláusula primera de los respectivos contratos, suscriptos a tales efectos y cuyas copias forman parte de la presente Resolución como Anexo.

Que a fs. 15 consta el comprobante de imputación presupuestaria a los fines de afrontar las erogaciones previstas.

Que la Dirección de Dictámenes, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ha tomado intervención mediante Dictamen N° 241/13, glosado fs. 20/1, sin encontrar observaciones para la prosecución del trámite.

Que mediante Resolución (CS) N° 552/12 se aprueba el Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2013.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 72° del Estatuto Universitario.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar la contratación, bajo el régimen de locación de servicios temporarios docentes, de José Guillermo Farina, DNI N° 5.177.624, y de Víctor Romanowski, DNI N° 10.077.640, según las especificaciones y requisitos obrantes en los respectivos contratos, suscriptos a tales efectos, y cuyas copias forman parte de la presente Resolución como Anexo, por un monto que asciende a la suma total de PESOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 18.420,00).



Universidad
Nacional
de Quilmes

ARTÍCULO 2º: Autorizar el monto total que demande el cumplimiento de los contratos aprobados en el artículo precedente, según lo estipulado en sus respectivas cláusulas segundas.

ARTÍCULO 3º: El gasto autorizado en la presente Resolución deberá imputarse a las Partidas que correspondan, Dependencia 010.000, Programa 02.00.00.08, Presupuesto 2013, Organización Funcional por Programas.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCIÓN (R) Nº: - 00340

Mg. Alfredo Alfonso
Secretario General
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

Mario E. Lozano
Rector
Universidad Nacional de Quilmes

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS TEMPORARIOS DOCENTES

En Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, el día 15 de Marzo de 2013, entre la Universidad Nacional de Quilmes, con domicilio en la calle Roque Saenz Peña 352 de Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Rector Dr. Mario Enrique Lozano, con facultades suficientes para el otorgamiento del presente, en adelante, LA UNIVERSIDAD, por una parte, y por la otra la Sra./el Sr. Romanowski, Victor DNI N° 10077640, CUIT. N° 20-10077640-6, quien manifiesta estar al corriente con el pago de su aporte previsional como trabajador autonomo, con domicilio en Calle 139 N° 2139 Berazategui en adelante EL DOCENTE, convienen celebrar el presente CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS TEMPORARIOS DOCENTES, el que se regirá por las disposiciones que sobre la materia establece el Código Civil de la República Argentina, por las precisiones del Estatuto de la UNQ, por las normas reglamentarias dictadas por el Consejo Superior de esa casa de altos estudios y por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD encomienda a EL DOCENTE, y éste acepta, impartir el dictado del curso de "Genética Molecular" que se dictará con una carga horaria semanal de 8 (ocho) horas, en la carrera Licenciatura en Biotecnología de la Universidad, conforme el calendario académico de la UNQ que el docente declara conocer. Los cursos serán dictados en la sede de la Universidad atendiendo al programa de la asignatura y comprenderán las pruebas de evaluación correspondientes. EL DOCENTE acepta la supervisión del Director de la Carrera, y/o de quien o quienes ejerzan dichas funciones.

SEGUNDA: El importe total e invariable que LA UNIVERSIDAD pagará a EL DOCENTE por sus servicios será de \$ 14.420,00 (Pesos catorce mil cuatrocientos veinte con cero centavos). Dicha suma será abonada en 5 (cinco) cuotas mensuales y consecutivas, por un monto de \$ 2.884,00 (Pesos dos mil ochocientos ochenta y cuatro con cero centavos) a pagar dentro de los cinco primeros días hábiles de los meses subsiguientes a la firma del presente contrato.

SEGUNDA BIS: LA UNIVERSIDAD queda autorizada para deducir de las cuotas previstas en la cláusula precedente el importe proporcional a las horas de clase que eventualmente el docente hubiera omitido impartir de o existir justificación correspondiente.

TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia desde el 01 de Marzo de 2013 y hasta el 31 de Julio de 2013. LA UNIVERSIDAD podrá rescindir el contrato, sin previo aviso a EL DOCENTE, si las tareas descriptas en la cláusula primera no son realizadas con la calidad requerida por LA UNIVERSIDAD, al solo criterio de ésta.

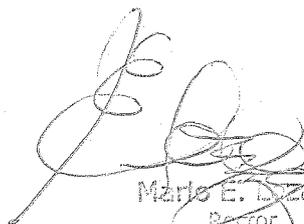
TERCERA BIS: "LA UNIVERSIDAD" contratará los seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines de brindar cobertura por accidentes personales con motivo del cumplimiento del presente contrato.

CUARTA: Las partes se someten para cualquier divergencia a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Quilmes, constituyendo sus respectivos domicilios en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas las notificaciones y/o comunicaciones que se cursen. En prueba de conformidad y en el lugar y fecha

Mario E. LOZANO
Rector
Universidad Nacional de Quilmes

-00340

arriba indicados se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Mario E. Lizano
Rector
Universidad Nacional de Quilmes

-00340

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS TEMPORARIOS DOCENTES

En Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, el día 20 de Marzo de 2013, entre la Universidad Nacional de Quilmes, con domicilio en la calle Roque Saenz Peña 352 de Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Rector Dr. Mario Enrique Lozano, con facultades suficientes para el otorgamiento del presente, en adelante, LA UNIVERSIDAD, por una parte, y por la otra la Sra./el Sr. Farina, José Guillermo DNI N° 5177624, CUIT. N° 20-05177624-1, quien manifiesta estar al corriente con el pago de su aporte previsional como trabajador autonomo, con domicilio en Calle Esquiú N° 2828 Quilmes Oeste en adelante EL DOCENTE, convienen celebrar el presente CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS TEMPORARIOS DOCENTES, el que se registrá por las disposiciones que sobre la materia establece el Código Civil de la República Argentina, por las precisiones del Estatuto de la UNQ, por las normas reglamentarias dictadas por el Consejo Superior de esa casa de altos estudios y por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD encomienda a EL DOCENTE, y éste acepta, impartir el dictado del curso de "Elementos de Higiene y Seguridad " que se dictará con una carga horaria semanal de 4 (cuatro) horas, en la carrera Diplomatura en Ciencia y Tecnología de la Universidad, conforme el calendario académico de la UNQ que el docente declara conocer. Los cursos serán dictados en la sede de la Universidad atendiendo al programa de la asignatura y comprenderán las pruebas de evaluación correspondientes. EL DOCENTE acepta la supervisión del Director de la Carrera, y/o de quien o quienes ejerzan dichas funciones.

SEGUNDA: El importe total e invariable que LA UNIVERSIDAD pagará a EL DOCENTE por sus servicios será de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con cero centavos). Dicha suma será abonada en 5 (cinco) cuotas mensuales y consecutivas, por un monto de \$ 800,00 (Pesos ochocientos con cero centavos) a pagar dentro de los cinco primeros días hábiles de los meses subsiguientes a la firma del presente contrato.

SEGUNDA BIS: LA UNIVERSIDAD queda autorizada para deducir de las cuotas previstas en la cláusula precedente el importe proporcional a las horas de clase que eventualmente el docente hubiera omitido impartir de o existir justificación correspondiente.

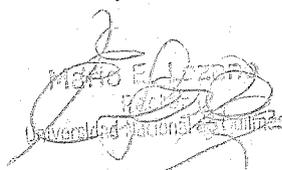
TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia desde el 01 de Marzo de 2013 y hasta el 31 de Julio de 2013. LA UNIVERSIDAD podrá rescindir el contrato, sin previo aviso a EL DOCENTE, si las tareas descriptas en la cláusula primera no son realizadas con la calidad requerida por LA UNIVERSIDAD, al solo criterio de ésta.

TERCERA BIS: "LA UNIVERSIDAD" contratará los seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines de brindar cobertura por accidentes personales con motivo del cumplimiento del presente contrato.

CUARTA: Las partes se someten para cualquier divergencia a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Quilmes, constituyendo sus respectivos domicilios en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas las notificaciones y/o comunicaciones que se cursen. En prueba de conformidad y en el lugar y fecha arriba indicados se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



-00340



MARIO ENRIQUE LOZANO
Rector
Universidad Nacional de Quilmes